

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 27/2014

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76 de la Ley K N° 2430 establece que la designación del Administrador y Subadministrador General del Poder Judicial será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia mediante concurso, y a término.

Que la Acordada N° 1/05-STJ reglamenta dicho artículo disponiendo que la designación de los mencionados funcionarios es por el término de tres (3) años, pudiendo ser “renombrados”.

Que este Tribunal, atendiendo a las misiones y funciones de los mismos, al perfil requerido para los funcionarios y a la experiencia recogida en función de la implementación, planificación y evaluación de los organismos, considera oportuno ampliar el plazo previsto reglamentariamente para la designación de los cargos, toda vez que la concreción de dichas tareas requieren de un término mayor, considerando por ello adecuado el de cinco (5) años.

Que, además, se estime necesario efectuar algunas otras modificaciones reglamentarias a la Acordada N° 1/05, en lo que respecta, al proceso de selección y eventual re-designación de los Funcionarios de Ley indicados, tendientes a armonizar de mejor manera dicha norma administrativa general.

Que consecuentemente se deberá modificar el Artículo 14° de la Acordada N° 1/05-STJ.

Que la Sra. Jueza Dra. Liliana Laura Piccinini, sin perjuicio de haber participado del acuerdo que da origen a la presente y adherir a los términos y alcances de esta Acordada, no firma la misma por encontrarse en uso de licencia.

Por ello, y en uso de potestades propias,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el Art. 14 de la Acordada N° 1/2005-STJ, el que a partir del dictado de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“**14to.-)** DE LOS ORGANISMOS DE LOS ARTS. 75 Y 79 LEY K 2430: Los Organismos de los arts. 75 y 79 de la Ley K 2430 asistirán al Superior Tribunal de Justicia; se cubrirán en todos los casos por concurso y tendrán, en general, las misiones y funciones que a continuación se establecen:

1) La AUDITORIA JUDICIAL GENERAL en la inspección y el contralor de la prestación

del servicio público esencial de justicia.

2) La ADMINISTRACION GENERAL en la dirección, administración y gerenciamiento del

Poder Judicial. Será asistida por una Subadministración General.

Para ser Auditor Judicial General con jerarquía de Juez de Cámara, se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial y las demás condiciones que fija el Reglamento Judicial. La designación y la remoción la efectúa el Superior Tribunal de Justicia. En el supuesto de excusación, recusación, impedimento, necesidad o conveniencia, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en reemplazo del Auditor Judicial General. La designación del Auditor Judicial General es por el término de tres (3) años, pudiendo ser renominado.

Para ser Administrador General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad; ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía; poseer formación académica universitaria de grado o de posgrado; poseer experiencia o saberes acerca de la Administración Pública, o de la Administración de Empresas, o de la Administración Financiera y Control, o de las Finanzas Públicas o sobre Areas Administrativas de Organismos del Estado; acreditar una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título de grado respectivo, y demás condiciones que fije el Reglamento Judicial. La designación la efectúa el Superior Tribunal de Justicia por el término de cinco (5) años, pudiendo ser redesignado por otro período de igual o inferior duración, a su vencimiento. El cargo tendrá remuneración equivalente a Juez de Cámara.

Para ser Subadministrador General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía; poseer formación académica universitaria de grado o de posgrado; poseer experiencia o saberes acerca de la Administración Pública, o de la Administración de Empresas, o de la Administración Financiera y Control, o de las Finanzas Públicas o sobre Areas Administrativas de Organismos del Estado; acreditar una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título de grado respectivo, y demás condiciones que fije el Reglamento Judicial. La designación la efectúa el Superior Tribunal de Justicia por el término de cinco (5) años, pudiendo ser redesignado por otro período de igual o inferior duración, a su vencimiento. El cargo tendrá remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia.

Art. 2°.- Disponer que por, el Centro de Documentación Jurídica se elabore el texto ordenado de la Acordada N° 1/2005-STJ.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - APCARIAN - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - MANSILLA - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.